San Lorenzo, 05 de mayo de 2021

ADENDA Nº 1

CONTRATACION DIRECTA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADO" ID N° ° 391.329

A LOS SEÑORES OFERENTES

EN LA PÁGINA 19 DONDE DECÍA:

h) Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideraran los siguientes índices:

Los bienes ofertados deberán reunir las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante para cada producto.

1. La empresa oferente deberá presentar el listado de al menos 3 (tres) Técnicos en Refrigeración con Certificación en la Norma Laboral PNA 49001 11, Versión 1 que fuera oficializada por la Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y con Capacitación en Reconversión de Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado a Hidrocarburos (SNPP/SEAM).
2. La empresa deberá contar con por lo menos 2 (dos) vehículos de 4 (cuatro) ruedas tipo camioneta de su propiedad para uso de los servicios solicitados, en ese sentido se deja expresa constancia que la convocante se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la misma, en caso de no contar con este requisito se considerara a la empresa sin estructura necesaria mínima para llevar adelante el trabajo solicitado por esta institución.
3. Contar con seguro contra todo riesgo del taller en el cual se realizarán las reparaciones de los equipos acondicionados de aire de propiedad de la Facultad de Enfermería y Obstetricia-UNA, vigente al momento de presentación de ofertas. Se deberá presentar constancia indicando nombre de la compañía de seguros, números de póliza y fecha de vigencia.
4. El local del taller deberá contar con Póliza de Seguro contra Incendio y de Responsabilidad Civil, indicando la Compañía de Seguros, Número de Póliza y Vigencia de la misma.
5. Se exigirá con carácter obligatorio que el oferente cuente con la maquinaria adecuada para los trabajos que impliquen y requieran la apertura de línea de gas refrigerante (Cambio de compresor, cambio de válvula inversora, desmontaje de componentes sobre línea de gas, cambio de filtro de gas, etc.) el oferente adjudicado no podrá arrojar el gas refrigerante a la atmosfera por lo que deberán contar con los equipos y maquinarias necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas Refrigerante, además el tanque colector de gas deberá estar debidamente certificado, con el fin de contribuir con la disminución de gases que dañan la capa de ozono y como prueba de que el oferente cuenta con dicha maquinaria, deberá presentar declaración jurada de que tiene el citado equipo o un compromiso otorgado por una empresa que realizará el alquiler de la maquina al oferente en caso de ser adjudicado.
6. Declaración Jurada por el cual el oferente se compromete a cumplir con las garantías, servicios técnicos y demás documentaciones requeridas para cada ítem ofertado.
7. Declaración Jurada de proveer bienes nuevos, no usados ni reacondicionados, en el plazo establecido en el contrato, y que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento.

8. El proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión de los servicios adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a cargo y cuenta las sustituciones y/o reposiciones que correspondan.

INSCRIPCION EN LA SEAM: Los oferentes deberán presentar como requisito indispensable la inscripción en el "Registro de Personas Autorizadas a Vender y/o Comprar R 22", requerido por la Secretaria del Ambiente, en virtud de la Resolución 399/15 de la SEAM.

DEBE DECIR:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideraran los siguientes índices:

Los bienes ofertados deberán reunir las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante para cada producto.

1. La empresa oferente deberá presentar el listado de al menos 3 (tres) Técnicos en Refrigeración con Certificación en la Norma Laboral PNA 49001 11, Versión 1 que fuera oficializada por la Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y con Capacitación en Reconversión de Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado a Hidrocarburos (SNPP/SEAM).
2. La empresa deberá contar con por lo menos 2 (dos) vehículos de 4 (cuatro) ruedas tipo camioneta de su propiedad para uso de los servicios solicitados, en ese sentido se deja expresa constancia que la convocante se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la misma, en caso de no contar con este requisito se considerara a la empresa sin estructura necesaria mínima para llevar adelante el trabajo solicitado por esta institución.
3. Se exigirá con carácter obligatorio que el oferente cuente con la maquinaria adecuada para los trabajos que impliquen y requieran la apertura de línea de gas refrigerante (Cambio de compresor, cambio de válvula inversora, desmontaje de componentes sobre línea de gas, cambio de filtro de gas, etc.) el oferente adjudicado no podrá arrojar el gas refrigerante a la atmosfera por lo que deberán contar con los equipos y maquinarias necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas Refrigerante, además el tanque colector de gas deberá estar debidamente certificado, con el fin de contribuir con la disminución de gases que dañan la capa de ozono y como prueba de que el oferente cuenta con dicha maquinaria, deberá presentar declaración jurada de que tiene el citado equipo o un compromiso otorgado por una empresa que realizará el alquiler de la maquina al oferente en caso de ser adjudicado.
4. Declaración Jurada por el cual el oferente se compromete a cumplir con las garantías, servicios técnicos y demás documentaciones requeridas para cada ítem ofertado.
5. Declaración Jurada de proveer bienes nuevos, no usados ni reacondicionados, en el plazo establecido en el contrato, y que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento.
6. El proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión de los servicios adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a cargo y cuenta las sustituciones y/o reposiciones que correspondan.

INSCRIPCION EN LA SEAM: Los oferentes deberán presentar como requisito indispensable la inscripción en el "Registro de Personas Autorizadas a Vender y/o Comprar R 22", requerido por la Secretaria del Ambiente, en virtud de la Resolución 399/15 de la SEAM.

EN LA PÁGINA 33 DONDE DECÍA:

- El servicio deberá incluir: desmontaje y montaje, repuestos e insumos necesarios para el servicio de mantenimiento, como también deberá incluir la mano de obra.
- El oferente adjudicado deberá responder a una solicitud de mantenimiento y/o reparación como máximo, dentro de las (6) seis horas de haber sido realizados el pedido.
- Deberá cumplir con la siguiente normativa: Circular DNCP Nº 02/2015 "De las normativas relativas a la Protección de la capa de Ozono" y "de Calidad del Aire", en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de Acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De Calidad del Aire" el Decreto Nº 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas".

DEBE DECIR:

- El servicio deberá incluir: desmontaje y montaje, repuestos e insumos necesarios para el servicio de mantenimiento, como también deberá incluir la mano de obra.
- El oferente adjudicado deberá responder a una solicitud de mantenimiento y/o reparación como máximo, dentro de las (6) seis horas de haber sido realizados el pedido.
- Deberá cumplir con la siguiente normativa: Circular DNCP Nº 02/2015 "De las normativas relativas a la Protección de la capa de Ozono" y "de Calidad del Aire", en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de Acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De Calidad del Aire" el Decreto Nº 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas".
- El oferente deberá presentar una carta de garantía por cada equipo reparado, de mínimo de 6 meses.
- Para el mantenimiento de los Aires Acondicionados las marcas son las siguientes: Goodweater, VCP, RBD, TOKYO, MIDEA, LG, LILA, White Westinghouse y Koner.
- La empresa debe proveer de todos los repuestos e insumos a ser utilizados para el mantenimiento y reparación de los Aires Acondicionado para las siguientes marcas: Goodweater, VCP, RBD, TOKYO, MIDEA, LG, LILA, White Westinghouse y Koner.

Lic. Eliodoro Ríos Gómez
Responsable de la UOC
FENOB - UNA